

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 15 de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que, se allegó con destino al asunto de la referencia comunicación impartida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, oficio en el que comunica que el demandado ALEJANDRO ARANGO MÚNERA se acogió al procedimiento de negociación de deudas, y solicita la suspensión del proceso según el artículo 545 del C.G.P.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL						
EJECUTANTE:	BANCOLOMBIA S.A.						
EJECUTADOS:	ALEJANDRO ARANGO MÚNERA Y JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00216	00
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO CENTRO DE CONCILIACIÓN						

En escrito que antecede (Archivo 010 -011 del Expediente Digital), la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, comunica que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada por el demandado **ALEJANDRO ARANGO MÚNERA** ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Así las cosas, debe advertirse que el presente proceso, se encuentra a la fecha, terminado y debidamente archivado, en razón al auto adiado el 18 de enero del año en curso, que dispuso RECHAZAR la demanda incoada en esa oportunidad por BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor ALEJANDRO ARANGO MÚNERA Y OTRO.

Por lo expuesto, se ordena librar el oficio respectivo por la secretaria del Juzgado, al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, para lo de su conocimiento y fines pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f3ff0f74da92cf8ad3b871e15bb2768327d4ed525aa8e249f67d630d22f1a1**

Documento generado en 15/10/2024 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>